MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 LEY № 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 134-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno,06 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 001 MDJN-1ER MIEMBRO-AS N° 003-2023-MDJN/CS-1, de la fecha, del Primer Miembro Titular del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplifica N° 003-2023-MDJN/CS-1. solicitando se declare la Nulidad de OfICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2022, se publicó en el SEACE la convocatoria Procedimiento de Selección AS-SM Nº 002-2022-MDJN/CS-1 para la Adquisición de cereales en granos enteros para el Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el informe N° 001-MDJN-1ER MIEMBRO N° 003-2023-MDJN/CS-12022-AS, el Primer Miembro Titular del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplifica N° 003-2023-MDJN/CS-1, solicita se declare la Nulidad de Oficio argumentando lo siguiente:

HECHOS:

- ➤ Con formato N° 05 emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE (acta de instalación del comité de selección) el comité de manera colegiada formula las bases de conformidad a los términos de referencia emitidos por el área usuaria en el cual consta los requisitos de calificación y los actuados más resaltantes del expediente técnico de obra. Culminado con todas las actuaciones preparatorias el colegiado procedió a su publicación en el SEACE el proceso de selección de la referencia.
- Posterior a la publicación del proceso de selección y cumplido la etapa de formulación de consultas y observaciones: se llevó a cabo la integración de bases teniendo en cuenta los cuestionamientos de los participantes de conformidad a la Ley N 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- ➢ Posterior a la integración de bases se advierte una situación adversa en los términos de referencia emitidos por el área usuario específicamente en el requerimiento al no consignar la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras lo cual debe estar de conformidad a la DIRECTIVA № 012-2017-OSCE/CD (la gestión de riesgos debe consignarse en los términos referencia y seguidamente según a ello deberá formalizarse dentro de las bases administrativas) la cual debe estar enmarcado obligatoriamente en estas últimas debido al objeto de convocatoria de este proceso de selección, es por ello que se identifica dicha situación adversa en el requerimiento el cual contiene los términos de referencia elaboradas por el área usuaria, en la cual se advierte la omisión de lo gestión de riesgos.

ALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 LEY Nº 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 134-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 de julio de 2023.



- Por lo que, en mi condición de miembro titular del Comité de Selección y responsable del Órgano Encargado de Contrataciones hago de conocimiento dicha situación adversa para su corrección aplicando una herramienta licita que es la nulidad de oficio, asimismo se determina que se debe tomar las acciones correctivas preventivas correspondientes a la situación adversa advertida declarando la nulidad del proceso de selección y retrotrayendo a la etapa que corresponda.
- ➤ Se precisa que mediante Resolución N° 1110-2021-TCE-S4 el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el apartado 16 de la página 251 párrafo ultimo indica en su numeral ii) la asignación de riesgos no se ha consignado en la proforma de contrato de las bases integradas. En ese sentido, sostiene que el vicio es factico e imperativo y es de gravedad máxima y no conservable ante cualquier justificación, porque se ha vulnerado el principio de transparencia, Asimismo, en la resolución en la página 33 último párrafo precisa que en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento que, para la contratación de obras, la planificación de debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos. En el apartado 28 y 29 indica que debe incluirse la gestión de riesgos en las bases integradas y en la proforma del contrato obligatoriamente, Por lo tanto, en el apartado 34 de la página 33 podemos concluir que por lo expuesto resulta evidente que la deficiencia observada en las bases en general, al no haber consignado en la proforma del contrato, de manera expresa, la cláusula referida a la asignación de riesgos, transgrede abiertamente la normativa de contratación pública dado que ello denota que se ha prescindido de lo en las normas vinculantes (la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, así como las bases estándar citadas) al momento de elaborar, aprobar y publicar tas bases correspondientes al presente procedimiento de selección".
- Finalmente en el apartado 35 de la página 33, en ese punto, cabe traer a colación, lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, conforme al cual, el Tribunal, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos si advierte que los mismos han sido expedidos por un órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

(CIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 LEY Nº 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 134-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 de julio de 2023.



Precisese que con Resolución Nº 1404-2019-TCE-S2 el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los apartados 31 y 32 de la página 21 indica que indefectiblemente debe incorporarse en la cláusula del contrato la gestión de riesgos estimado en el expediente técnico de obra, esto debido a que debe estar enmarcado a la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD, ya que al no tomar ello en cuenta en las Bases del procedimiento de selección se evidenciaría un vicio causal nulidad.

Finalmente, concluye y recomienda lo siguiente:

- Considerando lo expuesto y en mi condición de primer miembro titular del comité de selección deberá tomarse las acciones pertinentes para la corrección de dicha situación adversa identificada posterior a la integración de bases.
- Se remite la presente para la corrección de la situación adversa advertida al momento de elaborar el requerimiento (términos de referencia) por parte del área usuaria. Por lo que se solicita dar celeridad al pedido para no perjudicar ni prolongar la ejecución de obra de la referencia.
- ➤ Recomiendo emitir la DECLARATORIA DE LA NULIDAD DE OFICIO, retrotrayendo hasta la etapa correspondiente, del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023MDJN/CS-I, de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo esto una acción correctiva a futuros cuestionamientos de los participantes, postores o quien corresponda.;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procedimientos de selección, estipulado en su artículo 44° según los literales: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravenga a las Normas Legales, c) Contengan un imposible Jurídico, d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en un acto resolutivo que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el titular de la Entidad declara la nulidad de oficio;

CIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 LEY Nº 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 134-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 de julio de 2023.

Que, en lo que corresponde al acto que debe retrotraerse el mencionado procedimiento de selección, la norma legal señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se corodujo, esto en concordancia con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento del ministrativo General - Ley N° 27444, por lo que, es pertinente retrotraer el proceso hasta la etapa de la Etapa de FORMULACIÓN DE LAS BASES por parte del comité;

Por los fundamentos expuestos, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido en la TUO de la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-MDJN/CS-1 que tiene por objeto de convocatoria la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y GRADERIAS EN LA CALLE LIBERTAD 1,2 Y 3, PASAJE AMANCAES, CALLE BELLIDO, PASAJE UNION, GRADERIAS BAJADA CARRETERA SIN, CALLE F. GONZALES CDRA 3, CALLE STA ROSA, JR. LOS INCAS CORAS. 1,2 Y 3, JR. TENIENTE ARANCIBIA CDRAS. 1,2 Y 3, CALLE GARCILAZO, DEL AA. HH ILLA CRUZ, JR. LAS ORQUIDIAS CDRA. 2 Y EL PSJE. LOS GIRASOLES CORA 3 DEL AAHH. LOS ROSALES DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO CON CUI NO 2242048, por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- RETROTRAER la Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-MDJN/CS-1, hasta la Etapa de Convocatoria..

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de Ley.

Artículo Cuarto.- EXHORTESE al área usuaria y miembros del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-MDJN/CS-1, poner mayor diligencia en el cumplimientos de las obligaciones asignadas.

ALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 LEY Nº 27281



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 134-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 06 de julio de 2023.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE, oportunamente la presente resolución al Comité Especial encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDJN-CS-1 e instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

